



CONCON, 12 NOV 2018

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO N° 2 5 2 2 /**

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°2084, de fecha 25 de septiembre del 2018 ,que aprueba el expediente y llama a propuesta pública para contratar "Arriendo de balsa fuego Pirotécnico 2019-2022 "ID N°2597 -54 -LQ 18
- b) La licitación publicada en el portal ID N°2597 -54 -LQ 18 que se subió al portal el día 26 de septiembre del 2018.
- c) El acta que da cuenta de la visita a terreno de fecha 28 de septiembre del 2018, donde se consigna la participación de los siguientes interesados:
LTM Ingeniería y construcción S.A, DIVERSUB LTDA, MARIO MENDEZ LERMANDA EIRL E INVERSIONES FERRONI S.P.A.
- d) El acta de apertura electrónica de licitación "Arriendo de balsas Fuego Pirotécnico 2019-2022 ID N°2597-54-LQ18 de fecha 29 de octubre del 2018. de las ofertas solicitadas y presentadas donde se consigna la participación de solo dos participantes de los cuatro indicados en la letra c), a saber LTM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. y DIVERSUBLTDA. el resultado de estas, que indica que los dos oferentes no se ajustaron a lo solicitado, por lo tanto se solicitó declarar inadmisibles las ofertas
- e) La providencia del Sr. Alcalde estampada en el Acta de Evaluación acogiendo la recomendación de la Comisión de Evaluación.
- f) El decreto Alcaldicio N°2.438 de fecha 31 de octubre del 2018, que declaró desierta la propuesta, porque no fueron admisibles las ofertas.
- g) El artículo 10 numeral siete letra l) del decreto supremo N°250 del reglamento de compras públicas de la Ley N°19.886." **Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.**
- h) El artículo 51 del decreto supremo N°250 del reglamento de compras públicas Ley N°19.886.
- i) Acta de comisión evaluación de las cotizaciones para trato directo de fecha 05 de noviembre del 2018.
- j) Acuerdo de Concejo N°350 en el concejo Ordinario N°332 del 07 de Noviembre de 2018
- k) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

CONSIDERANDO

Que el director de Tránsito y Operaciones ha indicado por escrito que el servicio es de carácter indispensable en virtud que ya se tiene contratado con la empresa PIROTECNIA IGUAL ,por cuatro años para hacer el lanzamiento de los fuegos pirotécnicos en tres lugares de la comuna, además de tener comprometido el traslado y fondeo de balsas, por cuatro años, y ser este espectáculo una atracción turística desde hace 12 años a la fecha, esperada por toda la comunidad y además por los visitantes a nuestra región , es indispensable continuar con esta actividad ya que además se produce un daño patrimonial con los contratos que se encuentran ya celebrados, que se indicaron , por otra parte es del caso señalar que estas balsas son fundamentales ya que ellas son las que soportan la carga de explosivos que contienen los fuegos artificiales, que los puntos de lanzamiento son en el mar, que la comuna no cuenta con otros puntos de lanzamiento en



tierra y en virtud del a época en la que estamos, se requiere recurrir en forma directa al arriendo de estas ya que las que el municipio tiene no están en condiciones de ser utilizadas por este año, lo anterior será solucionado vía licitación pública para los otros tres años restantes.

Revisado las ofertas recibidas en la propuesta anterior y solicitadas las cotizaciones a ambos oferentes, se recibieron dos de ellas que fueron analizadas por la comisión, y sin perjuicio que el artículo 10 numeral 7 letra l) permite el trato directo sin tres cotizaciones, se recurrió a dos de ellas, solicitadas por el Director de Tránsito y Operaciones, para poder en forma objetiva seleccionar la que mejor diera respuesta a las necesidades a saber las cotizaciones recibidas son de la empresa LTM y DIVERSUB LTDA, Servicios Marítimos Industriales.

DECRETO

- AUTORICÉSE**, el trato directo según artículo 10 numeral 7 letras l) para "Arriendo de balsa fuego Pirotécnico año 2019", una vez autorizado por el concejo municipal la suscripción de este contrato según el artículo 65 letra j) Ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades, a la empresa DIVERSUB LTDA. Servicios Marítimos Industriales Rut 76.289.134-4, por un monto de \$44.850.000 más I.V.A. La empresa deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 15 % del valor del contrato al momento de la firma de este.
- SUSCRIBASE**, el contrato respectivo por la dirección de Asesoría Jurídica una vez se cuente con el acuerdo de concejo Municipal señalado en el numeral anterior, considerando en él, las condiciones de las bases de la licitación pública, variando en esta que es solo por una año y la variación del monto de la garantía y una vez firmado procedase por la misma dirección a redactar el decreto que aprueba este contrato y por la SECPLAC a general la orden de compra correspondiente en el portal.
- PUBLIQUESE**, en el portal de Mercado Público este decreto según lo que establece el decreto supremo N°250, reglamento de la ley de Compras Públicas N° 19.886, dentro del plazo de 24 horas una vez suscrito el contrato del trato directo.



4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MEG/SRG/HSC/

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal.
3. Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Control.
5. Secplac. 206
6. Tránsito
7. Carpeta Propuesta.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |

